



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DE
SUMINISTROS DE COMIDA POR ENCARGO,
VENTA DE COMIDAS RAPIDAS.

DECRETO N° 680 .

FECHA, 02 OCT 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06.12.2016
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07.12.2019, designa Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón; El Decreto Alcaldicio N° 1, de fecha 02.01.2019, designa Secretario Municipal Subrogante a don Luciano Saavedra Pérez;
- La Solicitud de patente ingresada mediante Providencia N° 4498938, de fecha 26.09.2019, de Doña Catalina Elena Castillo Jofré;

DECRETO:

1º AUTORIZASE, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cabo de Hornos, para otorgar una **PATENTE COMERCIAL DE MICROEMPRESA FAMILIAR** de **SUMINISTROS DE COMIDAS POR ENCARGO, VENTA DE COMIDAS RAPIDAS**, mediante el cual podrá funcionar con los siguientes giros: Establecimiento de comida rápida, Suministro de comidas por Encargo (Servicio de Banquetería), **Código Actividad Económica 562100, ROL N° 200.179**, a **CATALINA ELENA CASTILLO JOFRÉ, RUT N°** , en el local ubicado en Costanera N° Puerto Williams, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

2º DÉJESE ESTABLECIDO, que el local de elaboración de alimentos con consumo al paso, ubicado en Costanera N° 338, de la comuna de Cabo de Hornos, consta de Resolución Sanitaria Exenta N° 1912293492 de fecha 12/09/2019, para los siguientes fines:

- Elaborar con consumo al paso emparedados que requieren cocción.
- Elaborar con consumo al paso infusiones de té o café.

3º DÉJESE ESTABLECIDO, que en local ubicado en Costanera N° de la comuna de Cabo de Hornos, no está autorizado para comercializar ningún tipo de bebidas alcohólicas, por lo tanto, el servicio de Suministro de comidas por encargo y establecimiento de comidas rápidas es sin bebidas alcohólicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE

SECRETARÍA
MUNICIPAL

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAI ME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE